

ELIMINADO: Con fundamento en el artículo 70, fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de datos personales del adjudicatario.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, Y POR LA OTRA JUAN CASTOR LÓPEZ SÁNCHEZ A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

1.1 Es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes; se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad en términos de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. -----

1.2 Tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana a través de la educación cívica; garantizar en conjunto con el Instituto Nacional Electoral la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable, de conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.-----

1.3 En términos del artículo 55, fracciones III y IV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 4 bis del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ejerce sus funciones en todo el territorio del estado y cuenta con órganos de dirección y operativos, entre los que se encuentran los Consejos Distritales y Municipales.-----

1.4 De conformidad con el artículo 63, fracciones XIV y XXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como en los acuerdos del Consejo General de **"EL INSTITUTO"** de once de agosto y siete de diciembre de dos mil diecisiete, el Lic.

Eugenio Plascencia Zarazúa, como Secretario Ejecutivo, cuenta con facultades para representarlo legalmente para suscribir los instrumentos jurídicos necesarios en el proceso electoral 2017-2018, en virtud de que es el representante legal de **"EL INSTITUTO"**.-----

1.5 El artículo 166, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establece que para los procesos electorales locales, los órganos competentes de los organismos públicos locales deben determinar los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, las cuales se precisan en el Anexo 5 del citado Reglamento.-----

1.6 El primero de septiembre de dos mil diecisiete el órgano de dirección superior de **"EL INSTITUTO"** declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018, cuya jornada electoral se llevará a cabo el primero de julio de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo sexto transitorio de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.-----

1.7 El nueve de diciembre de dos mil diecisiete se emitió el acuerdo del Consejo General por el que se determinaron los domicilios de los consejos distritales y municipales de **"EL INSTITUTO"**, así como los lugares que ocuparían las bodegas electorales durante el proceso electoral 2017-2018; los consejos distritales y municipales celebraron sesión de instalación el diez de diciembre de ese mismo año.-----

1.8 El cuatro de enero de dos mil dieciocho el Director Ejecutivo de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos por medio del oficio DEOE/059/18 remitió a la Coordinación Administrativa de **"EL INSTITUTO"**, el catálogo de necesidades de mantenimiento en los consejos distritales y municipales para el proceso electoral 2017-2018 en el estado de Querétaro.-----

1.9 El veintinueve de enero de este año a través del oficio SE/549/18 la Secretaría Ejecutiva instruyó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos, a fin de implementar los mecanismos necesarios para garantizar la seguridad de las bodegas electorales de los consejos distritales y municipales de **"EL INSTITUTO"**.-----

1.10 En esa misma fecha mediante oficio DEEOyPP/335/18 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó al presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de **"EL INSTITUTO"** desahogara el procedimientos de adjudicación correspondientes a las adecuaciones y conservación de inmuebles de los consejos distritales y municipales de **"EL INSTITUTO"**, con el objeto de garantizar la seguridad necesaria de la documentación presentada y generada en los consejos distritales y municipales, así como de las boletas y demás documentación que se encuentre en los citados consejos.-----

ELIMINADO: Con fundamento en el artículo 70, fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de datos personales del adjudicatario.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS PARA LOS INMUEBLES QUE SON SEDES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES Y AQUELLOS QUE REQUIERA EL INSTITUTO A FIN DE GARANTIZAR EN ESTOS Y SUS RESPECTIVAS BODEGAS LA MÁXIMA SEGURIDAD, CON EL OBJETO DE DOTAR DE CERTEZA TODAS LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018 EN QUERÉTARO.

1.11 El dos de febrero del presente año, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de **"EL INSTITUTO"** emitió el dictamen mediante el cual autorizó a la Coordinación Administrativa de **"EL INSTITUTO"** para que llevará a cabo de manera directa la contratación para implementar las adecuaciones necesarias para los inmuebles que son sedes de los consejos distritales y municipales y aquellos que requiera **"EL INSTITUTO"**, así como que debería contar con al menos tres cotizaciones para realizar la adjudicación directa con quien cumpliera con la condiciones necesarias para la prestación del servicio. -----

Dicho procedimiento se llevó a cabo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en el estado.-----

1.12 El ocho, diez y veinte de enero del presente año la Coordinación Administrativa recibió las cotizaciones presentadas por German Ocho Ornelas de "Comercializadora Ochoa", Pablo Javier López García de "Lowink y asociados S.A de C.V" y Juan Castor López Sánchez de "Global Comercio Integral"; cotizaciones de las cuales la Coordinación Administrativa seleccionó por cumplir con los requisitos establecidos y ofrecer las mejores condiciones económicas para **"EL INSTITUTO"**, a Juan Castor López Sánchez de "Global Comercio Integral".

1.13 El términos del punto cuarto del citado Dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de **"EL INSTITUTO"**, el mismo se encuentra a disposición del público en general publicado la liga del sitio de internet del Instituto para su consulta: [http://ieeq.mx/con tenido /caeacs/sesiones/2018/dictamen_02_feb.pdf](http://ieeq.mx/con%20tenido/caeacs/sesiones/2018/dictamen_02_feb.pdf).-----

1.14 El compromiso derivado del presente contrato será cubierto con fondos públicos provenientes de la partida presupuestal 3511, "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", contenida en el Programa Operativo Anual 2018, relativa a la actividad CA/04/05, con el rubro "Abastecimiento de los materiales y servicios solicitados en los consejos distritales y municipales para el desarrollo de actividades con motivo del proceso electoral", por lo que **"EL INSTITUTO"** cuenta con los recursos presupuestarios autorizados suficientes para cubrir los servicios objeto del presente contrato.-----

1.15 Requiere de la prestación de servicios de **"EL PROVEEDOR"** para implementar las adecuaciones necesarias para los inmuebles que son sedes de los consejos distritales y municipales y aquellos que requiera **"EL INSTITUTO"**. Lo anterior a efecto de que el Instituto cuente con los requerimientos necesarios para el desarrollo de las actividades encomendadas legal y constitucionalmente.---

1.16 Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es IEEQ940228TJ3, su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres número 102, Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76177.-----

ELIMINADO: Con fundamento en el artículo 70, fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de datos personales del adjudicatario.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1 Es una persona física con registro ante el Servicio de Administración Tributaria bajo el régimen de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales.-----

2.2 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave [REDACTED] y con domicilio fiscal ubicado en [REDACTED] número [REDACTED] colonia [REDACTED] mismo que señala para los efectos legales del presente contrato; asimismo, se encuentra registrado en el padrón de proveedores de "EL INSTITUTO" con el número IEQ-472.-----

2.3 Sus actividades económicas son entre otras, la construcción de ingeniería civil u obra pesada, el comercio al por menor de pintura, recubrimientos, barnices, brochas, materiales y accesorios para pintura no artística en ferreterías, así como en tlapalerías.-----

2.4 "EL PROVEEDOR" tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y la experiencia necesaria para obligarse en la prestación de los servicios objeto del presente contrato.-----

2.6 Previo a la celebración del presente contrato fue suscrito por "EL PROVEEDOR" el formato correspondiente al manifiesto de no conflicto de interés para su celebración, lo cual se realizó ante el personal de la Coordinación Administrativa de "EL INSTITUTO" a efecto de integrarla al archivo correspondiente.-----

2.7 Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el presente instrumento, tal y como lo señaló en el manifiesto de no conflicto de intereses que se adjunta y forma parte integral del presente instrumento.-----

2.8 Tiene interés en realizar la prestación de servicios para implementar las adecuaciones necesarias para los inmuebles que son sedes de los consejos distritales, municipales y aquellos que requiera "EL INSTITUTO" a fin de garantizar en estos y sus respectivas bodegas la seguridad requerida con motivo de la adjudicación directa del presente instrumento jurídico.-----

III. "LAS PARTES" declaran que:

3.1 Reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente instrumento y manifiestan que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad. -----

ELIMINADO: Con fundamento en el artículo 70, fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de datos personales del adjudicatario.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS PARA LOS INMUEBLES QUE SON SEDES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES Y AQUELLOS QUE REQUIERA EL INSTITUTO A FIN DE GARANTIZAR EN ESTOS Y SUS RESPECTIVAS BODEGAS LA MÁXIMA SEGURIDAD, CON EL OBJETO DE DOTAR DE CERTEZA TODAS LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018 EN QUERÉTARO.

3.2 Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con todas las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.-----

3.3 Es su intención celebrar el presente contrato, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

"EL INSTITUTO" encomienda a "EL PROVEEDOR" la implementación de las adecuaciones necesarias para los inmuebles que son sedes de los consejos distritales y municipales y aquellos que requiera "EL INSTITUTO" a fin de garantizar en estos y sus respectivas bodegas la seguridad necesaria para el desarrollo de sus actividades, con las características, especificaciones y cantidades previstas en el catálogo de necesidades de mantenimiento de dichos consejos.-----

SEGUNDA. Monto.

El monto del presente contrato se obtendrá de la partida presupuestal 3511 "Conservación y mantenimiento de inmuebles" del Programa Operativo Anual 2018, con un presupuesto total para gasto ordinario y de proceso por la cantidad de \$798,000.00 (setecientos noventa y ocho mil pesos 00/100MN), de la cual se otorgará exclusivamente como contraprestación la parte equivalente a los servicios efectivamente prestados y de conformidad con los comprobantes fiscales que en su oportunidad "EL PROVEEDOR" entregue a la Coordinación Administrativa de "EL INSTITUTO". Sin que implique la obligación de "EL INSTITUTO" de ejercer la totalidad de la referida partida.-----

Lo anterior implica insumos de primera calidad, por lo que "EL INSTITUTO" rechazará todos aquellos bienes que no cumplan con la calidad requerida y "EL PROVEEDOR" deberá sustituirlos sin costo adicional en un plazo no mayor a dos días naturales a que se le requieran por parte de "EL INSTITUTO".-----

TERCERA. Forma de pago.

Para que "EL INSTITUTO" proceda a realizar los pagos que correspondan "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" el comprobante fiscal que ampare el monto de los servicios realizados; dicho comprobante deberá ser entregado en las oficinas de la Coordinación Administrativa de "EL INSTITUTO" o de manera electrónica.-----

ELIMINADO: Con fundamento en el artículo 70, fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de datos personales del adjudicatario.

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** los servicios realizados, mediante transferencia electrónica a la cuenta e institución bancaria que en su momento le indique **"EL PROVEEDOR"**, dicho pago será realizado conforme a la presentación del comprobante fiscal que ampare las cantidades y se cumpla con los requisitos legales que correspondan.-----

CUARTA. Vigencia.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato tendrá una vigencia del tres de febrero al diez de mayo de dos mil dieciocho.-----

"EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar y terminar de realizar la prestación de los servicios objeto del presente contrato, a fin de garantizar que los lugares que ocupan los consejos distritales y municipales, así como las bodegas electorales de para el resguardo de la documentación y materiales electorales del proceso electoral 2017-2018 de **"EL INSTITUTO"**, cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral.-----

QUINTA. Cesión de derechos.

"LAS PARTES" convienen la prohibición de ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos, obligaciones, así como los derechos de cobro derivados de este contrato.-----

SEXTA. Rescisión administrativa.

"EL INSTITUTO" procederá a la rescisión del contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice los servicios que le sean solicitados con motivo del presente instrumento, así como por que se utilicen insumos que no cumplan con la calidad requerida, no se sustituyan en un plazo de dos días naturales siguientes, o bien, no se tenga una respuesta favorable luego de que se le requieran por parte de **"EL INSTITUTO"**. Dicha rescisión será notificada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** y deberá contener la exposición de las razones correspondientes.-----

SÉPTIMA. Penas convencionales.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato, se aplicará una pena convencional equivalente a una cantidad igual al 5% (cinco por ciento) del importe de los servicios que no se hayan realizado, más impuestos, menos retenciones que por Ley correspondan, lo anterior con fundamento en el artículo 42, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.-----

Para determinar, en su caso, la aplicación de las sanciones procedentes, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o

ELIMINADO: Con fundamento en el artículo 70, fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de datos personales del adjudicatario.

ELIMINADO: Con fundamento en el artículo 70, fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de datos personales del adjudicatario.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS PARA LOS INMUEBLES QUE SON SEDES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES Y AQUELLOS QUE REQUIERA EL INSTITUTO A FIN DE GARANTIZAR EN ESTOS Y SUS RESPECTIVAS BODEGAS LA MÁXIMA SEGURIDAD, CON EL OBJETO DE DOTAR DE CERTEZA TODAS LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018 EN QUERÉTARO.

cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**, siempre y cuando dicha situación quede plenamente acreditada.-----

En caso de que **"EL INSTITUTO"** opte por rescindir el contrato en los términos establecidos en la sección correspondiente de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios o en su caso en el Código Civil o en el Código de Procedimientos Civiles, todos del Estado de Querétaro, se aplicarán las penas pactadas.-----

OCTAVA. Responsables.

"LAS PARTES" acuerdan que el funcionariado público responsable por parte de **"EL INSTITUTO"** para supervisar, administrar, vigilar, verificar y validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas señaladas en el Catálogo de necesidades de mantenimiento en los consejos distritales y municipales será el Coordinador Administrativo y el Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, ambos de **"EL INSTITUTO"**.-----

Por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el responsable para dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento es Juan Castor López Sánchez.-----

NOVENA. Modificaciones.

El presente contrato podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"** a través de la suscripción del convenio correspondiente por quienes cuenten con facultades para ello; en su caso las modificaciones realizadas obligarán a partir de su suscripción, sin que sea posible realizar modificaciones a forma de pago o las especificaciones técnicas y de seguridad a que se refiere el presente contrato, a menos que sea para su mejora o en atención a lo que determine el Instituto Nacional Electoral.-----

En caso de cualquier incremento en el monto del presente contrato deberá estar debidamente justificado, para lo cual, en su caso, deberá anexarse la documentación pertinente al convenio modificadorio que se suscriban las personas facultadas para tal efecto en términos de la normatividad aplicable, previo conocimiento sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de **"EL INSTITUTO"** para tal efecto, lo cual deberá constar por escrito.-----

DÉCIMA. Controversias.

"LAS PARTES" acuerdan que resolverán de manera conjunta cualquier controversia técnica, administrativa o jurídica. En caso de no llegar a un acuerdo, convienen someterse a la competencia del fuero común de los tribunales de la ciudad de Querétaro.-----

DÉCIMA PRIMERA. Relación laboral.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.-----

El personal empleado para la compra de insumos, traslados, instalación, reparación, retiro o cualquier otra actividad necesaria o relacionada con las actividades requeridas para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, así como sus riesgos y resultados, será responsabilidad absoluta de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que se obliga a hacerse responsable, así como atender y resolver a su costa cualquier reclamación que pudiera realizarse por parte del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato, sin perjuicio de que **"EL INSTITUTO"** podrá exigir, en su caso, el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen, además de ejercitar las acciones legales procedentes que conforme al presente instrumento le correspondan.-----

DÉCIMA SEGUNDA. Confidencialidad de la información. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a guardar estricta confidencialidad con respecto a la documentación e información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otra índole a la que tenga acceso o que con motivo del presente contrato le proporcione **"EL INSTITUTO"** para su cumplimiento. Asimismo, como motivo de las medidas de seguridad implementadas en los consejos distritales y municipales, así como en sus bodegas de resguardo de documentación y material electoral por tratarse de un asunto de Estado.-----

DÉCIMA TERCERA. Interpretación.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, o en su caso, en el calendario que se anexará al presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Querétaro; por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia a la competencia que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.-----

El presente contrato se firma por triplicado en la ciudad de Querétaro, Querétaro, el tres de febrero de dos mil dieciocho. Consta de nueve fojas útiles numeradas con texto por un solo lado incluyendo la hoja de firmas de las partes y testigos.-----

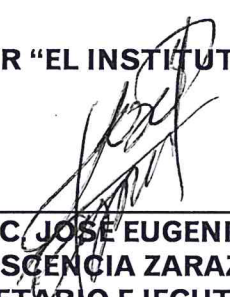
ELIMINADO: Con fundamento en el artículo 70, fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de datos personales del adjudicatario.

ELIMINADO: Con fundamento en el artículo 70, fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de datos personales del adjudicatario.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS PARA LOS INMUEBLES QUE SON SEDES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES Y AQUELLOS QUE REQUIERA EL INSTITUTO A FIN DE GARANTIZAR EN ESTOS Y SUS RESPECTIVAS BODEGAS LA MÁXIMA SEGURIDAD, CON EL OBJETO DE DOTAR DE CERTEZA TODAS LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018 EN QUERÉTARO.

"LAS PARTES"

POR "EL INSTITUTO"



LIC. JOSÉ EUGENIO
PLASCENCIA ZARAZÚA
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"

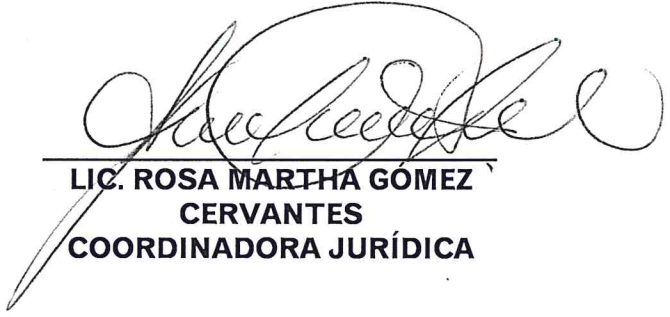


JUAN CASTOR LÓPEZ SÁNCHEZ

"TESTIGOS"



M. En I. ÓSCAR TORRES
RODRÍGUEZ
COORDINADOR
ADMINISTRATIVO



LIC. ROSA MARTHA GÓMEZ
CERVANTES
COORDINADORA JURÍDICA

